

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil veintitrés

**REF. VERBAL 110014003038201600836-02**

De conformidad con el inciso 3 del Art 12 de la ley 2213 de 2022 como quiera que no se sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia calendada el 4 de noviembre de dos mil veinte, proferida por el Juzgado 38 Civil Municipal, se DECLARA DESIERTO el referido recurso.

Devuélvase el expediente al Juzgado de origen, déjese las constancias a que haya lugar tanto en el expediente digital como en el sistema de registro de actuaciones de este despacho. Ofíciase.

NOTIFIQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
María Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81219fed0e833348b809ca9271fba660f75ce7aabe0d15bf16002e986803c1c5**

Documento generado en 23/01/2023 07:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>